

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **07364**

10 de agosto, 2011
DCA-2046

Licenciada
Vanessa Arroyo Chavarría
Provedora
Ministerio de Salud

Estimada señora:

Asunto: Se concede el refrendo al contrato suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., derivado de la Licitación Pública N° 2011LN-000001, cuyo objeto es la contratación de los bienes y servicios necesarios para las obras de post cierre en el Relleno Sanitario de Río Azul.-

Se da respuesta a su oficio DFBS-UBS-0542-2011, complementado por la nota DFBS-UBS-0702-2011, mediante el cual solicita el refrendo al contrato suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., derivado de la Licitación Pública N° 2011LN-000001.

Realizado el análisis de rigor, conviene señalar:

I. Justificación

En su nota DFBS-UBS-0702-2011, la Administración señala que el cierre técnico del relleno Sanitario de Río Azul, cuyo propietario es el Estado, específicamente el Ministerio de Salud, es una labor que se ha ejecutado en los últimos tres años.

Adicionalmente señala que posterior a las obras de cierre técnico, de acuerdo a los mandatos de la normativa vigente en este tema, le corresponde realizar las obras de post-cierre, lo cual constituye una obligación normativa establecida en el Reglamento sobre Rellenos Sanitario (Decreto Ejecutivo No.36590-S y sus reformas), capítulo V, artículo 18 inciso n), a partir de lo cual se promovió la Licitación Pública N° 2011LN-000001.

II. Sobre el presente contrato

De conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el análisis que realiza la Contraloría General para determinar la procedencia del refrendo de un contrato administrativo es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia, siendo que dicho análisis se circunscribe a la verificación de los aspectos establecidos en el artículo ocho de dicho Reglamento.

Así las cosas, teniéndose a la vista la información que de seguido se detalla y el expediente administrativo, se concede la aprobación requerida, condicionada a las observaciones que más adelante se expondrán. En este sentido, para efectos del refrendo dado, se ha tenido a la vista los siguientes documentos:

- i) Oficio MS-RA-38-2010 el cual corresponde a la decisión inicial, indicándose en la nota DFBS-UBS-0702-2011, las razones que motivaron a ese Ministerio para proceder a contratar los servicios y obras de este contrato y no la totalidad de necesidades identificadas por la Administración.
- ii) Existencia de contenido presupuestario, según documento visible a folio 282 del expediente administrativo, en el cual se indica que los recursos que respaldan la contratación de servicios en estudio, provienen del presupuesto de Fideicomiso 872-2011 (Solicitud de materiales MS-RA-37-2010) por un monto de 1.050.000.000,00, registro contable 630.5.02.99. Así como la explicación rendida vía nota DFBS-UBS-0702-2011, en la cual la Administración explica las razones por las cuales es posible que recursos provenientes de ese Fideicomiso, sean empleados para este tipo de contratación.
- iii) Documento visible a folio 60 del expediente administrativo, el cual corresponde al acta de recibo de ofertas, celebrado el 14 de marzo de 2011, habiéndose recibido una única oferta.
- iv) Oficio MS-RA-27-2011, visible a folio 184 a 188 del expediente administrativo, el cual corresponde al análisis técnico de la oferta, así como las aclaraciones relacionadas con su contenido, según nota DFBS-UBS-0702-2011,
- v) Acta de recomendación, visible a folios 243 a 249, suscrita por la Unidad de Bienes y Servicios del Ministerio.
- vi) Acto de adjudicación, Resolución No. 0016 del 04 de mayo de 2011, visible a folios 250 a 259, suscrita por el Director de la División Financiera de Bienes y Servicios de ese Ministerio.

II. Condiciones

Esta aprobación se concede al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1. Existencia de contenido presupuestario según certificación visible a folio 282 del expediente administrativo, documento cuyo contenido queda bajo la responsabilidad del funcionario que la emitió. Asimismo será deber de ese Ministerio contar con los recursos necesarios para enfrentar los pagos a realizar en futuros periodos presupuestarios.
2. Habiendo consultado el sistema Comprared el día 10 de agosto de 2011, de conformidad con los antecedentes que forman parte de esta gestión de refrendo, se tiene que en la opción “Buscar sanciones a proveedores”, para la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., “no se encontró ningún registro”. Asimismo consta a folios 86 del expediente administrativo, la declaración jurada rendida por el representante del contratista en la cual se declara que a la empresa no le alcanzan las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

3. Según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio pactado. En este sentido, mediante nota DFBS-473-2011 se concluye que el precio ofertado no es excesivo ni ruinoso, se ajusta a los parámetros correspondientes a los diversos índices económicos, así como algunos materiales de construcción, concluyéndose a demás que presenta una utilidad que la Administración considera razonable.
4. Será deber de ese Ministerio velar por el cumplimiento de los artículos 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la CCSS, durante la ejecución de este contrato
5. De previo a girar la orden de inicio de este contrato, la Administración debe verificar lo siguiente: **a)** Que la vigencia de la garantía de cumplimiento se ajuste al plazo establecido en el cartel y **b)** Que la empresa se encuentre al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S.
6. Tratándose de la capacidad financiera del contratista, queda bajo la responsabilidad de ese Ministerio el análisis hecho vía oficio DFBS-UBS-0353-2011, así como las explicaciones dadas en la nota DFBS-UBS-0702-2011, página 9 y siguiente.
7. Esa Administración atendió el oficio DCA-1946 emitido por este órgano contralor, vía nota DFBS-UBS-0702-2011, siendo que las aclaraciones rendidas forman parte de los documentos considerados para el estudio y análisis de esta gestión, siendo que se han presentado explicaciones varias, relacionadas al tema de los recursos que serán empleados para enfrentar el contrato, diferencias entre la decisión inicial y lo contratado, el responsable de la fiscalización del contrato, aclaraciones entre el cartel, oferta y contrato, entre otros, lo cual debe ser considerado en la ejecución de este contrato por las partes.
8. El plazo de este contrato es por un año con posibilidad de prórroga, siendo que la Administración es responsable de verificar – de previo a una prórroga -, que la necesidad se mantiene y que la propuesta de la empresa satisface el interés público, razones que deberán acreditarse en el expediente administrativo respectivo, así como velar por que la vigencia de la garantía de cumplimiento, el pago de timbres, y la permanencia de las condiciones de la empresa, en torno a su capacidad para contratar con la Administración Pública.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Carolina Cubero Fernández
Fiscalizadora

CCF/yhg
Anexo: 1 expediente carátula verde
Ci: Archivo Central
NI: 10807, 13361 y 13607
G: 2011001599-1